



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMACCDT MICHOACÁN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROAM REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE ATIENDAN LAS AFECTACIONES AL AMBIENTE, IMPLEMENTADO PLANES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTATAL PICO AZUL-LA ESCALERA, Y SE REALICEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN PARA EVITAR LA TALA INMODERADA DEL BOSQUE PICO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA LA SEMACCDT MICHOACAN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROAM REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE ATIENDAN LAS AFECTACIONES AL AMBIENTE, IMPLEMENTADO PLANES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTATAL PICO AZUL-LA ESCALERA, Y SE REALICEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN PARA EVITAR LA TALA INMODERADA DEL BOSQUE PICO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción VI; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMACCDT MICHOACÁN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROAM REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE ATIENDAN LAS AFECTACIONES AL AMBIENTE, IMPLEMENTADO PLANES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTATAL PICO AZUL-LA ESCALERA, Y SE REALICEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN PARA EVITAR LA TALA INMODERADA DEL BOSQUE PICO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

METODOLOGÍA:

- A.** En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- B.** En el capítulo correspondiente al “OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO” se sintetiza el alcance de la proposición de mérito.
- C.** Finalmente, en el capítulo de “CONSIDERANDOS”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución.

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 9 de enero del 2021, el Diputado Adolfo Torres Ramírez del Grupo Parlamentario del PAN, presentó *Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal a que instruya a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, proceda de inmediato en contra de la tala inmoderada del bosque Pico Azul, en el municipio de Morelia, Michoacán.*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMACDET MICHOACÁN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROAM REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE ATIENDAN LAS AFECTACIONES AL AMBIENTE, IMPLEMENTADO PLANES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTATAL PICO AZUL-LA ESCALERA, Y SE REALICEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN PARA EVITAR LA TALA INMODERADA DEL BOSQUE PICO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales".

3. Mediante oficio **DGPL-64-II-1-2824**, de fecha 9 de enero del 2021 se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del expediente **10502** de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento.

4. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el "Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos de los asuntos competentes de este órgano, derivado a las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19)", el cual establece lo siguiente:

***“PRIMERO.** A partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden todos los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como las convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información.*

***SEGUNDO.** En caso de que sea necesario instrumentar medidas o acciones adicionales, para salvaguardar los derechos de las y los diputados, y cuidar*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMACCDT MICHOACÁN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROAM REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE ATIENDAN LAS AFECTACIONES AL AMBIENTE, IMPLEMENTADO PLANES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTATAL PICO AZUL-LA ESCALERA, Y SE REALICEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN PARA EVITAR LA TALA INMODERADA DEL BOSQUE PICO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

el curso de los asuntos que se tramiten en la Cámara de Diputados durante el período de contingencia, la Mesa Directiva será facultada para actuar en consecuencia,

TERCERO. *El presente Acuerdo entrara (sic) en vigor al momento de su aprobación, Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.”*

5. De acuerdo con los programas del trabajo legislativo, el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó al Enlace Técnico para que procediera a formular el presente dictamen, considerando los términos del Acuerdo citado en el numeral previo.

I.OBJETO Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIÓN:

El objetivo principal de la Proposición presentada por el Diputado Torres Ramírez es que se atienda la tala desmedida que se da en la Zona de Protección Ambiental denominada Pico Azul-La Escalera, ubicada en el Municipio de Morelia, Michoacán.

El Diputado expone que esta zona es la segunda más grande en superficie dentro del Sistema de Áreas para la Conservación del Estado de Michoacán.

Además de que cuenta con infraestructura para actividades de turismo de naturaleza y de aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, destacando las cabañas, cascadas y su Unidad de Manejo y Aprovechamiento de venado cola blanca en Ichaqueo; santuario de la orquídea en San Miguel del Monte, área de restaurantes en La Escalera y sitio de reunión para practicar el vuelo con parapente.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMACCDT MICHOACÁN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROAM REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE ATIENDAN LAS AFECTACIONES AL AMBIENTE, IMPLEMENTADO PLANES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTATAL PICO AZUL-LA ESCALERA, Y SE REALICEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN PARA EVITAR LA TALA INMODERADA DEL BOSQUE PICO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Para el Diputado resulta sustancial la protección de la zona ya que los principales problemas detectados en las comunidades son la tala clandestina, que en muchos casos deriva en un cambio ilegal de uso de suelo y en incendios forestales.

Por lo expuesto, el Diputado promovente somete a consideración de la Cámara de Diputados la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

Punto de Acuerdo

Primero. *Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal a que instruya a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, proceda de inmediato en contra de la tala inmoderada del bosque Pico Azul, en el municipio de Morelia Michoacán.*

Segundo. *La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dé seguimiento a las investigaciones penales por delitos ambientales ya interpuestas, hasta obtener un resultado jurisdiccional.*

Tercero. *Se realicen visitas de inspección a bancos de materiales pétreos para circunstancias si se cuenta con la documentación para operar y de lo contrario, se hagan las suspensiones temporales a los bancos que no la tengan, ya que la mayoría de los casos no las tienen y siguen trabajando en la irregularidad.*

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo del Diputado promovente, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente **dictamen en sentido positivo** con base en los siguientes:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMACDET MICHOACÁN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROAM REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE ATIENDAN LAS AFECTACIONES AL AMBIENTE, IMPLEMENTADO PLANES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTATAL PICO AZUL-LA ESCALERA, Y SE REALICEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN PARA EVITAR LA TALA INMODERADA DEL BOSQUE PICO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

III. CONSIDERANDOS:

PRIMERO: De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés), los bosques albergan la mayor parte de la biodiversidad terrestre del Planeta. Por consiguiente, la conservación de la biodiversidad del mundo depende completamente de la forma en que interactuamos con los bosques del mundo y los utilizamos.

La deforestación y la degradación forestal siguen avanzando a un ritmo alarmante, lo que contribuye notablemente a la actual pérdida de biodiversidad. Se estima que desde 1990, se han perdido unos 420 millones de hectáreas de bosque a causa del cambio de usos de la tierra, pese a que la tasa de deforestación ha disminuido en los últimos tres decenios. Entre 2015 y 2020, se estima que la tasa de deforestación fue de 10 millones de hectáreas al año.ⁱ

La deforestación es la pérdida de bosques y selvas debido al impacto de actividades humanas o causas naturales. México ocupa uno de los primeros lugares en tasas de deforestación en el mundo. No hay una estimación exacta, pero se calcula que la tasa de deforestación a nivel nacional podría ser de hasta 1.98 millones de hectáreas por año, de acuerdo con datos recopilados por la Cámara de Diputados en 2017.ⁱⁱ



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMACCDT MICHOACÁN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROAM REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE ATIENDAN LAS AFECTACIONES AL AMBIENTE, IMPLEMENTADO PLANES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTATAL PICO AZUL-LA ESCALERA, Y SE REALICEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN PARA EVITAR LA TALA INMODERADA DEL BOSQUE PICO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

La conservación de la mayor parte de la biodiversidad del mundo depende enormemente de la forma en que interactuamos con los bosques del mundo y los utilizamos.

SEGUNDO: El Diputado Promovente en la exposición de motivos, del presente Punto de Acuerdo en estudio, expone su preocupación por la irregularidad de los bancos pétreos que se encuentran en la Zona de Protección Ambiental Pico Azul-La Escalera, ante esto se encontró una publicación en la página oficial del Estado de Michoacán del día 19 de febrero del 2020 donde señalan que, *“La Procuraduría de Protección al Ambiente (ProAm), realizó tres visitas de inspección y vigilancia en igual número de bancos de materiales pétreos, con la finalidad de verificar que estos cumplan con lo establecido por la legislación ambiental.”*

En esta misma publicación, aseguran que la extracción, explotación y aprovechamiento de materiales y sustancias pétreas son actividades que deben estar reguladas, toda vez que pueden implicar la remoción de cubierta vegetal, lo cual genera afectaciones a los elementos naturales del ecosistema.

Cabe señalar que en el momento de la vista se requirió a los visitados exhibir su Autorización en Materia de Impacto Ambiental, así como la Licencia de aprovechamiento, las cuales no fueron presentadas al momento de la visita, en ninguno de los casos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMACCDT MICHOACÁN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROAM REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE ATIENDAN LAS AFECTACIONES AL AMBIENTE, IMPLEMENTADO PLANES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTATAL PICO AZUL-LA ESCALERA, Y SE REALICEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN PARA EVITAR LA TALA INMODERADA DEL BOSQUE PICO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

TERCERO: En este contexto, esta Comisión dictaminadora considera procedente exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, a su órgano desconcentrado, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que en el ámbito de sus facultades realicen las acciones necesarias que atiendan las afectaciones al ambiente de la Zona de Protección Ambiental Pico Azul-La Escalera, implementado de forma conjunta planes y acciones de prevención, protección y desarrollo de la Zona, y se realicen operativos de vigilancia e inspección para evitar la tala inmoderada.

Lo anterior con fundamento en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual señala expresamente que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales deberá vigilar y estimular el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los bosques. El artículo en comento a la letra señala:

Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

V. Vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, y pesca; y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMACCDT MICHOACÁN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROAM REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE ATIENDAN LAS AFECTACIONES AL AMBIENTE, IMPLEMENTADO PLANES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTATAL PICO AZUL-LA ESCALERA, Y SE REALICEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN PARA EVITAR LA TALA INMODERADA DEL BOSQUE PICO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Este criterio se refrenda con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable el cual a la letra establece:

ARTICULO 10. *Son atribuciones de la Federación:*

...

III. *Elaborar, coordinar y aplicar los programas a que se refiere esta Ley en materia forestal, en los ámbitos nacional y regional, tanto de proyección sexenal, así como de más largo plazo;*

IV. *Aplicar y promover, en coordinación con las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, el establecimiento de sistemas y procedimientos para la atención eficiente de los diversos usuarios;*

XXII. *Promover e invertir en el mejoramiento de la infraestructura en las regiones forestales;*

El artículo 154 de la Ley de Desarrollo Forestal, señala expresamente que es de correspondencia de la Secretaría la prevención y vigilancia forestal, que a la letra establece:

Artículo 154. *La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguarda y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.*

Consecuente del anterior precepto transcrito resulta congruente exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que, a través de la



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMACCDT MICHOACÁN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROAM REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE ATIENDAN LAS AFECTACIONES AL AMBIENTE, IMPLEMENTADO PLANES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTATAL PICO AZUL-LA ESCALERA, Y SE REALICEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN PARA EVITAR LA TALA INMODERADA DEL BOSQUE PICO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se atiendan las demandas del Diputado Promovente expuestas en su Punto de Acuerdo.

CUARTO: Así mismo se consideró pertinente exhortar a las autoridades ambientales estatales, debido a que la Zona en comento pertenece al Sistema Estatal a partir del 13 de septiembre del 2011 cuando fue publicada la Declaratoria de Área Natural Protegida Pico Azul- La Escalera en el Periódico Oficial del Estado, esto con fundamento en diversos preceptos legales que se encuentran dentro de la Legislación Estatal.

El principal fundamento legal para que resulte procedente exhortar a las autoridades ambientales del Estado de Michoacán, se encuentra en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacan de Ocampo dado que en su artículo 27 expresa las facultades con las que cuenta la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, el que a la letra dice:

Artículo 27. *A la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:*

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento del marco normativo estatal y federal en materia de medio ambiente, desarrollo territorial, urbano y movilidad;*
- II. Elaborar, ejecutar, revisar y difundir los planes y programas estatales de protección al medio ambiente, desarrollo urbano y ordenamiento territorial,*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMACCDT MICHOACÁN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROAM REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE ATIENDAN LAS AFECTACIONES AL AMBIENTE, IMPLEMENTADO PLANES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTATAL PICO AZUL-LA ESCALERA, Y SE REALICEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN PARA EVITAR LA TALA INMODERADA DEL BOSQUE PICO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

transporte en todas sus modalidades, así como la movilidad de las personas en el territorio estatal;

III. Formular, conducir, evaluar y difundir las políticas estatales en materia ambiental, de recursos naturales, de residuos y de cambio climático, así como en materia forestal, de agua, desarrollo territorial, urbano y de movilidad con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades;

IV. Conservar, preservar, restaurar y proteger los ecosistemas de jurisdicción estatal en las materias que no estén expresamente reservadas a la Federación;

V. Proteger, conservar y fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, comprendiendo flora, fauna y bosques del Estado;

VIII. Elaborar y someter a consideración del Gobernador del Estado, las declaratorias de áreas naturales protegidas de competencia estatal, y promover para su administración y vigilancia, la participación de autoridades federales o locales, y de universidades, centros de investigación y particulares;

IX. Organizar y administrar las áreas naturales protegidas estatales, y supervisar las labores de conservación, protección y vigilancia de dichas áreas cuando su administración recaiga en gobiernos municipales o en personas físicas o morales;

XI. Evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo ambiental de las obras o actividades de jurisdicción estatal;

Otro de los preceptos legales que resultaron de importancia para la dictaminación en sentido positivo de este Punto de Acuerdo, se encuentra en la Ley para la conservación y sustentabilidad ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, ya que en la fracción VI del artículo 2 expresa lo siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMACDET MICHOACÁN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROAM REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE ATIENDAN LAS AFECTACIONES AL AMBIENTE, IMPLEMENTADO PLANES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTATAL PICO AZUL-LA ESCALERA, Y SE REALICEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN PARA EVITAR LA TALA INMODERADA DEL BOSQUE PICO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Artículo 2º. *La presente Ley tiene como objeto garantizar la protección, conservación y restauración ecológica del medio ambiente, la educación y cultura*

ambiental, así como promover la sustentabilidad ambiental y el uso de energías limpias y renovables en el Estado, y establecer las bases para:

VI. La creación, vigilancia y administración de las Áreas Naturales Protegidas, de las Zonas de Restauración y Protección Ambiental, así como del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural y Patrimonio Ambiental;

Dentro de la misma Ley para la conservación y sustentabilidad ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo se encuentran las facultades con las que cuenta la Procuraduría de Protección al Ambiente.

Artículo 14. *La Procuraduría de Protección al Ambiente es el órgano desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica, administrativa y de gestión, cuyo objeto es realizar investigaciones sobre las denuncias de hechos, actos u omisiones, así como de manera oficiosa que cause o puedan causar daño al ambiente, así como sancionar todas aquellas violaciones a la presente Ley y su Reglamento, de acuerdo a lo siguiente:*

- I. Realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los preceptos de esta Ley, su Reglamento, normas aplicables en materia ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, declaratorias de áreas naturales protegidas, programas de manejo, las condicionantes y los términos que en*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMACCDT MICHOACÁN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROAM REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE ATIENDAN LAS AFECTACIONES AL AMBIENTE, IMPLEMENTADO PLANES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTATAL PICO AZUL-LA ESCALERA, Y SE REALICEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN PARA EVITAR LA TALA INMODERADA DEL BOSQUE PICO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

materia ambiental se impongan en los registros, documentos y autorizaciones que se emitan, y en general vigilar y sancionar todas aquellas materias que regula esta Ley;

II. Clausurar y suspender las obras o actividades y en su caso, solicitar la revocación y cancelación de las licencias de construcción y uso de suelo cuando se violen los criterios y disposiciones de la Ley y su Reglamento;

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, los Diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales consideran procedente el Punto de Acuerdo que aquí se dictamina. Por consiguiente, someten al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PRIMERO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIV legislatura exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado de Michoacán, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente, para que, desde el ámbito de sus facultades y obligaciones respectivas, realicen las acciones necesarias que atiendan las afectaciones al ambiente, implementado planes y acciones de prevención, protección y desarrollo de la Zona de Protección Ambiental Estatal Pico Azul-La Escalera.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMACCDT MICHOACÁN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROAM REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE ATIENDAN LAS AFECTACIONES AL AMBIENTE, IMPLEMENTADO PLANES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTATAL PICO AZUL-LA ESCALERA, Y SE REALICEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN PARA EVITAR LA TALA INMODERADA DEL BOSQUE PICO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

SEGUNDO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIV legislatura exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a su órgano desconcentrado, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que, en coordinación con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo, realicen operativos de vigilancia e inspección para evitar la tala inmoderada del bosque Pico Azul, en el municipio de Morelia Michoacán.

TERCERO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIV legislatura exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial haga público un informe detallado de la situación actual de los bancos de materiales pétreos ubicados en la Zona de Protección Ambiental Pico Azul-La Escalera para constatar que cuenten con la documentación y autorizaciones necesarias para operar de manera legítima.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de abril del 2021.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMACCDT MICHOACÁN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROAM REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE ATIENDAN LAS AFECTACIONES AL AMBIENTE, IMPLEMENTADO PLANES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTATAL PICO AZUL-LA ESCALERA, Y SE REALICEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN PARA EVITAR LA TALA INMODERADA DEL BOSQUE PICO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Legislador

Sentido del voto

Dip. Roberto Antonio Rubio Montejo	A favor
Dip. Diego Eduardo Del Bosque Villarreal	A favor
Dip. Martha Olivia García Vidaña	A favor
Dip. Isaina Sarahí Rentería Infante	A favor
Dip. Juan Israel Ramos Ruiz	A favor
Dip. César Raymundo Gómez García	A favor
Dip. Laura Isabel Hernández Pichardo	A favor
Dip. Armando González Escoto	A favor
Dip. María del Refugio Alvarado Romo	A favor
Dip. Esteban Barajas Barajas	A favor
Dip. Rosa María Bayardo Cabrera	A favor
Dip. José Ricardo Delsol Estrada	A favor
Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz	A favor
Dip. Erasmo González Robledo	A favor
Dip. Laura Mónica Guerra Navarro	A favor
Dip. Irma Juan Carlos	A favor
Dip. Emeteria Claudia Martínez Aguilar	A favor
Dip. Adela Piña Bernal	A favor
Dip. Efraín Rocha Vega	A favor
Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro	A favor
Dip. María de los Ángeles Ayala Díaz	A favor
Dip. Silvia Guadalupe Garza Galván	A favor
Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal	A favor
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez	A favor
Dip. Mayusa Isolina González Cauich	A favor
Dip. Clementina Marta Dekker Gómez	A favor
Dip. Ariel Rodríguez Vázquez	A favor
Dip. Adriana Paulina Teissier Zavala	A favor



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMACCDT MICHOACÁN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROAM REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE ATIENDAN LAS AFECTACIONES AL AMBIENTE, IMPLEMENTADO PLANES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTATAL PICO AZUL-LA ESCALERA, Y SE REALICEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN PARA EVITAR LA TALA INMODERADA DEL BOSQUE PICO AZUL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN

“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

ⁱ FAO y PNUMA 2020. El estado de los bosques del mundo 2020. Los bosques, la biodiversidad y las personas. Roma. <https://doi.org/10.4060/ca8642es>

ⁱⁱ <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/4074/deforestacion-que-es-quien-la-causa-y-por-que-deberia-importarnos/>